



Bogotá D.C., junio 11 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicar en cartelera
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 3635722026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través del desarrollo de actividades de regulación y control, ejecutadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





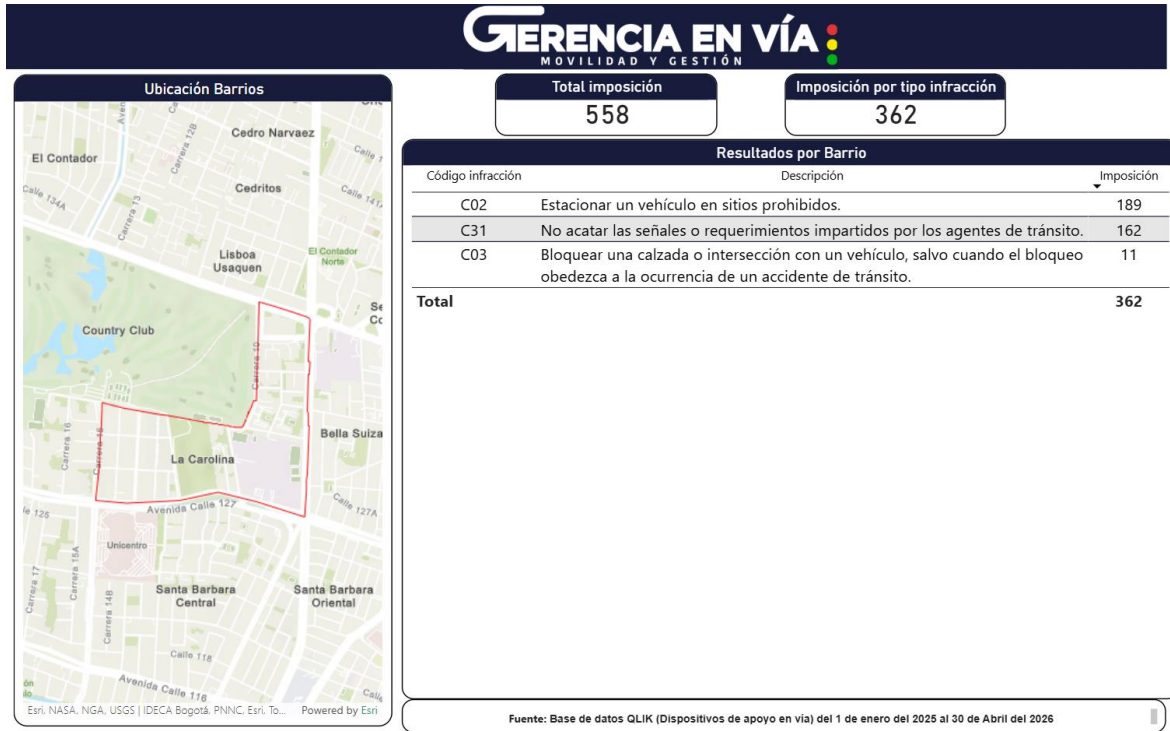
periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las actividades de regulación y control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad obedecen a un proceso de planeación técnica que integra tanto las solicitudes ciudadanas como el análisis de información operativa, orientado a la identificación de patrones de comportamiento asociados al incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. En este contexto, las intervenciones se estructuran bajo enfoques operativos específicos, los cuales determinan el tipo de actividad de control a desplegar, de acuerdo con la naturaleza de la problemática identificada, permitiendo una actuación focalizada, proporcional y alineada con los objetivos institucionales de seguridad y gestión eficiente de la movilidad.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Seccional de Tránsito y Transporte SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes actividades de regulación y control, de manera periódica en la **Cr 11 B Bis A Entre Calle 127 y 127 C, Barrio La Carolina, Localidad Usaqué**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante los años 2025 y 2026, dentro de los cuales se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:





Nota: En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación y ejecución de las actividades de regulación y control, es pertinente precisar que estas se continuarán desarrollando de manera permanente en la malla vial de la ciudad, conforme a la identificación y atención de las problemáticas de movilidad que requieran intervención. En este sentido, la definición de los puntos priorizados responde a un proceso dinámico de planeación operativa, basado en criterios técnicos y en el análisis continuo de las condiciones de tránsito, por lo que su localización y despliegue pueden variar en función del tiempo, los horarios, la demanda del servicio y las necesidades específicas del territorio, garantizando una asignación eficiente y estratégica de los recursos disponibles.

En atención a “...**señalización**...”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 30 de mayo de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada:

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica

	
Foto 1. KR 11B BIS A # 127-39, vista al norte.	Foto 1. KR 11B BIS A a la altura de la CL 127A, vista al norte.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección KR 11B BIS A con CL 127A, Código de Identificación Vial – CIV 1004475, esta Subdirección cuenta con el diseño de señalización¹ donde se incluye el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar.

El diseño antes mencionado se encuentra en proceso de actualización acorde a los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial de 2024 (Resolución

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como MV_01_327_1236_11



20243040045005 de 2024), en esta fase se complementarán las medidas y elementos, mediante una evaluación integral y particular de la zona, con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.

Una vez se cuente con el diseño resultante se programará su implementación. Sin embargo, se indica que la implementación de señalización se realizara de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia. Es de aclarar que la implementación del diseño está sujeta a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito, a la programación de ejecución del contrato de obra, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación y las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades de implementación de la señalización horizontal.

Es importante precisar que por parte de la SDM cada diseño se actualiza, se aprueba y se implementa acogiéndose a:

- El Manual de Señalización Vial
- El Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002
- Las condiciones geométricas de la vía.
- Las condiciones de flujo vehicular.
- Los conceptos y lineamientos creados por la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad competente de dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización vertical y horizontal de la ciudad.
- Los conceptos de los profesionales especializados contratistas/funcionarios de la Dirección de Ingeniería de Tránsito de esta Secretaría respecto a la emisión, aprobación y actualización de diseños de señalización vial.
- El análisis de registros de accidentalidad

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un



deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

En cuanto al control y de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, se establecen las siguientes obligaciones que se adelantan desde la SDM, relacionadas con las zonas de parqueo pago:

c. Realizar y coordinar los operativos de control y acciones de fiscalización requeridas para evitar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, dentro de las áreas de implementación.

d) Realizar y coordinar los operativos de control y acciones de fiscalización fuera de las áreas de implementación o segmentos viales autorizados, de acuerdo con la Ley Aplicable, para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.

De acuerdo con lo anterior, se indicó en la parte inicial las acciones de control generales realizadas por la autoridad de tránsito para el sector del barrio La Carolina incluyendo la ZPP para el caso ubicadas en el costado sur del colegio en la Carrera 11B Bis A y Carrera 11C contando con 3 tramos señalizados como se detalló en párrafos anteriores. Ahora bien, desglosando las actividades de control específicamente en las ZPP mencionadas, se tiene la imposición de 97 órdenes de comparendo en los alrededores, de las cuales 18 se impusieron por la infracción C.02 “Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”.

Frente a las labores de fiscalización y a las medidas aplicables a los conductores que utilizan los cupos destinados al proyecto ZPP, se informa que la SDM continuará la programación de operativos manera integral en el marco del Plan Operativo de Recuperación del Espacio Público fuera de los cupos habilitados, con especial énfasis en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), el cual establece los lugares prohibidos para estacionar vehículos.

- Implementación de zonas de ascenso y descenso controladas.
- Campañas pedagógicas dirigidas a padres de familia y conductores.
- Estudio de alternativas de movilidad que reduzcan la congestión.



De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 652 de 2025 en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito, se autorizan los cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), los cuales son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra o evento, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la intervención de la obra o evento.

La Entidad en el ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 652 de 2025, define mediante el [Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros](#), los criterios y especificaciones técnicas mínimas para la elaboración y presentación de PMT por obra en Bogotá D.C.; lo anterior, con el objetivo de mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad (rural o urbano) y en zonas aledañas a éste, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La elaboración del PMT es responsabilidad del Contratista y la Entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 numeral 7.12.3 del Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial - Resolución 20243040045005 de 2024. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en vía pública debe contar con la autorización de PMT.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



En concordancia con lo anterior, los peticionarios o contratistas de obra de acuerdo con sus requerimientos contractuales plantean la propuesta del PMT conforme al proceso constructivo y cronograma de ejecución de la obra. Adicionalmente, la propuesta de PMT debe cumplir con lo estipulado en el Protocolo para Gestionar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por obra y otros de acuerdo con el tipo de intervención u obra a ejecutar.

Por lo anterior y una vez verificada la base de datos de la SPMT, se evidenció que no se tienen PMT autorizados ni en proceso de evaluación para ejecución de obras en el segmento vial de la Carrera 11 B Bis A entre Calle 127 y Calle 127C, ni para el Colegio Los Reyes Católicos.

Con relación a la solicitud de campañas pedagógicas, informamos que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad implementa acciones orientadas a la apropiación de conocimientos y la modificación de conductas de riesgo. El objetivo es promover la prevención y el cuidado de la vida e integridad de todos los actores viales en el espacio público. Estas iniciativas se desarrollan en tres entornos clave: empresas y entidades, espacio público e instituciones educativas.

Acorde a su solicitud informamos que se realizará una visita pedagógica durante el mes de junio, con el fin determinar cuál es la acción pedagógica más adecuada para este sector y ejecutarla en el transcurso del mismo mes.

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”*.



Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632307829191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 11-06-2026 07:45 PM

Cc Alcaldía Local De Usaquén -- Carrera 6 A 118 03 CP: Cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co-(Bogotá-D.C.)

cc Miguel Ángel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Aprobó: Ana María Cataño Blanco - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Aprobó: Martha Cecilia Bayona Gómez - Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito

Aprobó: Andrea Gutiérrez - Subdirección de Señalización

Revisó: Claudia Lorena Burbano García - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Revisó: Martha Helena Silva Morales - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización

Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Elaboró: Lina María García Huertas - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Elaboró: Iris Zulay Morales Marroquín - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Elaboró: Diana Valentina Navarrete Lara- Subdirección de Señalización

Elaboró: Camila Alejandra Calvo Moncada-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.